



Building a better  
working world

# Diagnóstico del marco legal, prácticas y procedimientos de auditoría y aseguramiento de la calidad de la información en Colombia

Septiembre de 2017

## Tabla de Contenido

---

1. Contexto y alcance .....	3
2. Colombia: Prácticas de Auditoría y Aseguramiento de la información .....	4
2.1 Prácticas de Auditoría y Aseguramiento de la información en entidades y empresas del Gobierno .....	4
2.2 Prácticas de Auditoría y Aseguramiento de la información para empresas privadas.....	7
3. Tercer reporte EITI Colombia 2016: como aplican las normas a los participantes .....	10
3.1 Aplicación de las normas a los participantes EITI.....	10
3.2 Revisión según guía 24 – Requisito 4.9.....	13
4. Recomendaciones al CTN para el tercer reporte EITI Colombia 2016 .....	16
Anexo No. 1 – Empresas privadas participantes .....	17
Anexo No. 2 – Referenciación internacional: Prácticas sobre garantías de la calidad de los datos en tres países EITI	18

## 1. Contexto y alcance

El Gobierno Nacional, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 “Todos por un nuevo país”, estableció para el logro de este plan cinco estrategias transversales que aportan a los tres pilares de la paz, la equidad y la educación, una de ellas es “Buen Gobierno”, la cual contempla en el objetivo No. 2 “Afianzar la lucha contra la corrupción, transparencia, y rendición de cuentas”.

Por lo anterior, el Estado se ha comprometido en la adopción de estándares e iniciativas multilaterales entre la cuales se encuentra la EITI - Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas, por su siglas en inglés “Extractive Industries Transparency Initiative”.



Colombia fue reconocida oficialmente como país candidato para hacer parte de la coalición de países que conforman la EITI en la reunión del Consejo de la EITI Internacional el 15 de octubre de 2014. Para avanzar en el proceso y ser reconocido como “país cumplidor”, Colombia presentó su primer reporte EITI con información correspondiente a la vigencia fiscal de 2013, el segundo reporte EITI con información de los años fiscales 2014 y 2015 teniendo en consideración los requisitos para los países implementadores del EITI. Actualmente se encuentra en el proceso de emisión del tercer reporte del año fiscal 2016, para este informe se tomó como punto de referencia el Estándar del EITI 2016.

El Estándar EITI 2016 en su numeral 4.9, define la garantía de la calidad de los datos como uno de los requisitos de los países implementadores. La nota guía del 24 de julio de 2016, publicada por el Secretariado Internacional del EITI, da una explicación al anterior requerimiento mencionando que *“El Estándar EITI 2016 busca garantizar un proceso de elaboración de informes EITI creíble que produzca datos fiables. El estándar EITI hace especial hincapié en si los datos sobre los pagos de las empresas y los ingresos del gobierno (dentro del alcance de los informes EITI) están sujetos a auditorías independientes y fiables, en las que se aplican las normas internacionales de auditoría”*.

Para dar cumplimiento al anterior requisito, se elabora el presente diagnóstico del marco legal, de prácticas y procedimientos de auditoría y aseguramiento de la calidad de la información en Colombia, contextualizado en el ámbito de las empresas y entidades del Gobierno que suministran información para la emisión del tercer reporte EITI Colombia 2016, de igual forma se tomó como insumo los resultados obtenidos del “Informe de progreso de la implementación del estándar EITI 2016” y los lineamientos definidos en la “Guidance note 24” de julio de 2016 emitida por la Secretaría Internacional de la EITI.

El presente diagnóstico incluye un primer capítulo con el análisis de las prácticas de auditoría y aseguramiento de la información en Colombia, tanto para el sector público como para las empresas privadas y mixtas. Luego, se explica cómo estas prácticas aplican a los participantes del tercer informe EITI 2016. En seguida, se presenta las recomendaciones para el Comité Tripartita Nacional sobre la garantía de calidad de los datos en el proceso de emisión del segundo reporte EITI.

## 2. Colombia: Prácticas de Auditoría y Aseguramiento de la información

### 2.1 Prácticas de Auditoría y Aseguramiento de la información en entidades y empresas del Gobierno

#### • **Control Fiscal del Estado: Contraloría General de la República**

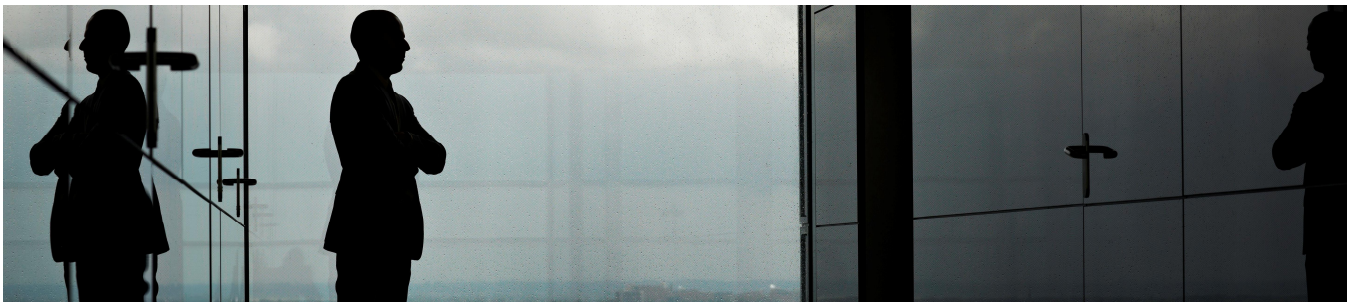
El máximo organismo de control fiscal del Estado Colombiano es la Contraloría General de la República de Colombia (CGR). Una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. Tiene a su cargo la función pública de ejercer control y vigilar la gestión fiscal de la administración y de las entidades o particulares que manejen fondos o bienes de la Nación.

La CGR hace control, vigilancia fiscal y audita con regularidad a los entes objeto de control fiscal para determinar la idoneidad de estos en el cumplimiento de las funciones que la Constitución o el Estado les ha atribuido. La CGR debe velar por el buen manejo del patrimonio y las finanzas públicas, advirtiendo sobre los riesgos que se puedan presentar, registrando la deuda y llegando a sanciones fiscales con el fin de recuperar recursos del erario. Examina la razonabilidad de los estados financieros de los sujetos de control fiscal y determina en qué medida logran sus objetivos y cumplen sus planes, programas y proyectos. Adicionalmente promueve la transparencia en el uso de los recursos públicos, mediante un proceso estratégico y focalizado en aquellas entidades y/o áreas de alto riesgo previamente identificadas.

La ley 42 de 1993 establece que son sujetos de control fiscal todas las entidades de las tres ramas del gobierno: ejecutivo, legislativo y judicial. También son sujetos de control los órganos autónomos e independientes como los de control y electorales, los organismos que hacen parte de la estructura de la administración nacional y demás entidades nacionales, los organismos creados por la Constitución Nacional y la ley que tienen régimen especial, las sociedades de economía mixta, las empresas industriales y comerciales del Estado, los particulares que manejen fondos o bienes del Estado, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que maneje recursos del Estado en lo relacionado con éstos y el Banco de la República. También son sujetos de control directo de la CGR los entes territoriales, respecto de los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP y del Sistema General de Regalías – SGR. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial.

Dentro de una de sus funciones la CGR realiza la auditoría gubernamental con enfoque integral, como instrumento para la aplicación de su control fiscal. Tiene fundamentalmente los siguientes propósitos:

- Evaluar la Gestión de las Organizaciones
- Promover el Mejoramiento Continuo de las Organizaciones
- Promover la Transparencia y Adecuado uso de los Recursos
- Apoyar al Congreso de la República: La Contraloría, como organismo técnico, debe brindar al Congreso información que le permita ejercer el control político que le corresponde.
- Informar a la Comunidad y Vincularla al Control Fiscal



Para el desarrollo del ejercicio de auditorías por parte de la Contraloría General de la República esta entidad expidió en el 2005 la “Guía de auditoría de la Contraloría General de la República”, la cual tiene como propósito describir las actividades y procedimientos para realizar el proceso de auditoría para ejercer su control fiscal o asunto a auditar, esta guía está fundamentada en las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, las cuales son compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU), con las normas de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y con las indicaciones de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS).

De igual forma la CGR formuló el Plan Estratégico 2014-2018, definiendo su visión para el año 2018, como un organismo que "será reconocida como una entidad autónoma e independiente que, con el fortalecimiento del control y la vigilancia de la gestión fiscal, contribuyó al buen manejo de los recursos públicos y a la eficacia en el cumplimiento de los fines del Estado", para lograr esta visión, establecieron como estrategia adecuar los sistemas de vigilancia y control fiscal a las normas internacionales de auditoría, NIA del sector público, y a las normas internacionales de auditoría para Entidades Fiscalizadoras Superiores – EFS - ISSAI (por sus siglas en inglés); para desarrollar esta iniciativa de adopción de nuevas metodologías en la CGR, se cuenta con el desarrollo del “Programa de Fortalecimiento Institucional” que contempla dentro de sus componentes los productos: “Adoptar estándares internacionales de auditoría y control para las Entidades de Fiscalización Superior (EFS), particularmente en lo referente al control basado en riesgos” y “Desarrollar y poner en marcha un sistema de control de calidad de auditorías homologable a las Normas Internacionales de Auditoría y Control de Calidad (NIA) y Estándares Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAIs.”

Dentro de este contexto la Contraloría General de la República de Colombia con la Resolución Reglamentaria Orgánica 012 del 24 de marzo 2017 adopta la “Guía principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR” y la “Guía de Auditoría Financiera”, como instrumentos de control posterior y selectivo dentro de los parámetros de las normas internacionales de auditoría para las entidades fiscalizadoras superiores ISSAI. La guía puede ser consultada en la página web de la Contraloría General de la República de Colombia: <http://www.contraloria.gov.co/guia-de-auditoria-en-el-marco-de-normas-issai>

La auditoría gubernamental con enfoque integral es realizada con base en las Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las Normas Internacionales de Auditorías (NIA´s) emitida por el IAASB (Internacional Auditing and Assurance Standards Board). Las empresas y entidades del Gobierno actualmente se encuentran en plan de conversión a normas internacionales de contabilidad, por lo anterior, la Contaduría General de la Nación clasificó las entidades en tres grupos:

- Grupo 1: Resolución 743 de 2013 – Empresas emisoras de valores o que captan o administran ahorro del público (Basados en NIIF Plenas).
- Grupo 2: Resolución 414 de 2014 – Empresas no emisoras de valores o que no captan o administran ahorro del público (Basados en NIIF Plenas).
- Grupo 3: Resolución 533 de 2015 - Entidades del Gobierno (Basados en Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP).

Las empresas del primer grupo presentaron sus primeros estados financieros con corte 31 de diciembre de 2015, las del segundo grupo con corte al 31 de diciembre de 2016 y las del tercer grupo los presentarán con corte al 31 de diciembre de 2017.

En Colombia para el sector gobierno la base de la contabilidad utilizada es la causación (accrual-based), lo anterior de acuerdo con lo definido en el Régimen de Contabilidad Pública emitido por la Contaduría General de la Nación.

• **Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano: MECI**

La Ley 87 del 29 de noviembre 1993 estableció las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado Colombiano, definiendo el control interno como el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.



**Estructura del Modelo Estándar de Control Interno**

Fuente: Manual técnico del modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014 (DAFP)

Entidad en el fortalecimiento continuo del Sistema de Control Interno, asegurando el cumplimiento eficiente de los objetivos institucionales.

El objetivo general del MECI es proporcionar una estructura que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno, a través de un modelo que determine los parámetros de control necesarios para que al interior de las entidades se establezcan acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura del mejoramiento continuo de la administración pública.

Para la vigencia 2016 el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la Circular Externa No. 100-21-2016 a través de la cual exigió a las Entidades y organismos de las ramas del poder público y organismos autónomos y de control, la presentación del informe ejecutivo de la evaluación del Modelo Estándar de Control Interno correspondiente al 2016.

La Constitución Política de Colombia faculta al Contralor General de la República para “Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado”. Para el cumplimiento de este mandato, en los procesos auditores programados en el Plan General de Auditorías, se debe evaluar el sistema de control interno con base en las normas que lo reglamentan en el sector público.

Posteriormente, el Departamento Administrativo de la Función Pública expide los siguientes decretos:

• **Decreto 943 de 2014** por medio del cual actualiza el Modelo Estándar de Control Interno MECI, el cual se elaboró teniendo como referente tendencias internacionales entre las que se destaca el COSO en su versión 2013 (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission).

• **Decreto 1083 de 2015** a través del cual en su capítulo “6 Modelo Estándar de Control Interno MECI” adopta la actualización del MECI en el Estado Colombiano y el Manual Técnico del MECI el cual es de obligatorio cumplimiento y aplicación a las entidades del Estado.

El MECI para el estado colombiano proporciona la estructura básica para evaluar la estrategia, la gestión y los propios mecanismos de evaluación del proceso administrativo. El MECI sirve como herramienta gerencial para el control a la gestión pública, fundamentado en la cultura del control, el ejercicio del autocontrol, la responsabilidad y el compromiso de todos los servidores de la

## 2.2 Prácticas de Auditoría y Aseguramiento de la información para empresas privadas

### • Órgano de fiscalización: Revisoría Fiscal

En Colombia las empresas privadas y de economía mixta (Son de economía mixta las sociedades comerciales que se constituyen con aportes estatales y de capital privado), en cumplimiento del Código de Comercio, en general deben contar con una Revisoría Fiscal, un órgano de control bajo la dirección y responsabilidad del “Revisor Fiscal o Auditor Estatutario”. Al Revisor Fiscal le corresponde como función fundamental, dictaminar los estados financieros y otras funciones complementarias, de acuerdo con lo señalado en el Código de Comercio, leyes y reglamentaciones de los diferentes reguladores de la actividad económica de las empresas en Colombia y los estatutos. Entre otros requerimientos, el Código de Comercio requiere que el Revisor Fiscal exprese en su informe de fin de año, si existen y son adecuadas las medidas de control interno adoptadas por las compañías auditadas. Si bien esto no constituye en estricto sentido técnico, una opinión sobre la efectividad del control interno, demuestra un nivel de involucramiento en la revisión del mismo por parte un auditor independiente como lo es el Revisor Fiscal.

La Revisoría Fiscal, según las normas aplicables, debe ser ejercida por un contador público independiente o una firma de contadores, que designa a los contadores públicos (principal y suplente) que llevan a cabo la función.

Según lo señalado en el Código de Comercio, las sociedades comerciales que deben tener Revisor Fiscal son las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras, y las sociedades en las que, por ley o por los estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital. Así mismo están obligados a tener Revisor fFiscal todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos (parágrafo segundo del artículo 13 de la ley 43 de 1990). Para el año fiscal 2016, fue obligatoria la Revisoría Fiscal para todas las sociedades comerciales que igualaron o excedieron activos brutos por \$3.222 millones de COP e Ingresos brutos por \$1.933 millones de COP a 31 de diciembre de 2015. Por lo anterior, sólo pequeñas empresas no están obligadas a tener Revisor Fiscal.

Algunas entidades que por requerimientos legales no estén obligadas a tener Revisor Fiscal, generalmente empresas prestadoras de servicios públicos de propiedad del estado y privados (economía mixta), cuentan con un auditor externo nombrado por su junta directiva, que es requerido por sus estatutos y códigos de buen gobierno.

Durante el año fiscal 2014 y 2015, el Revisor Fiscal estuvo sujeto a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia, descritas en la ley 43 de 1990. Es importante mencionar el proceso de convergencia que ha surtido Colombia desde el 2009 hacia normas internacionales de contabilidad y auditoría. Dicho proceso de convergencia fue fundamentalmente impulsado por la promulgación de la ley 1314 de 2009, donde el Congreso obligó a revisar el impacto que se generaría para cada sector, empresa, universidad y gremio el hecho de pasar de los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia a Normas de Contabilidad y de Información Financiera – NCIF (basadas en Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF) y, para el caso del Revisor Fiscal, al pasar de Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas – NAGA a Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia - NIA.

Una vez efectuados estos análisis, el Gobierno Nacional incluyó esta nueva normatividad a través de diversos decretos, los cuales fueron compilados en el Decreto 2420 de 2015, en el que se encuentran las normas de contabilidad y de información financiera y las normas de aseguramiento de la información. Este nuevo marco normativo de aseguramiento de la información incluye las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC), las Normas Internacionales de Trabajos de Revisión (NITR), las Normas Internacionales de Trabajos para Atestiguar (ISAE por sus siglas en inglés) y las Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR) emitidas por el IAASB e incluidas en el handbook de 2010.

Como resultado de lo anterior, el Revisor Fiscal está obligado a la aplicación de normas de aseguramiento de la información para los trabajos que inicien a partir del 1º de enero de 2016, para compañías clasificadas por Grupo 1 y algunas del Grupo 2, permitiendo la aplicación voluntaria de estas normas en los servicios que se presten a compañías no requeridas. Cabe aclarar que, aunque la vigencia de estas normas empezó el 1 de enero, las grandes firmas multinacionales de consultoría y auditoría, (“Big Four”, por su denominación en inglés) y otras importantes firmas locales de auditoría en Colombia con representación de redes internacionales, están familiarizadas aplicando las normas internacionales de auditoría en sus trabajos de Revisoría Fiscal, debido a que sus metodologías y políticas globales se basan en éstas.

En términos del Código de Ética que rige el desarrollo de la profesión del contador público en Colombia, coexisten actualmente las normas contenidas en la Ley 43 de 1990 y el Código de Ética de IESBA. De acuerdo con lo requerido por el Decreto 2420 de 2015, estos dos cuerpos normativos deben ser aplicados en consonancia. La función disciplinaria de la profesión, es ejercida por la Junta Central de Contadores, con facultades sancionatorias.

#### • Otros órganos de inspección, vigilancia y control

La inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles en Colombia la ejerce la Superintendencia de Sociedades (SuperSociedades). La SuperSociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que le señala la ley en relación con otros entes, personas jurídicas y personas naturales.

De acuerdo a lo definido en la Ley 122 de 1995, **la inspección** es la atribución de la Superintendencia de Sociedades para solicitar, confirmar y analizar de manera ocasional, y en la forma, detalle y términos que ella determine, la información que requiera sobre la situación jurídica, contable, económica y administrativa de cualquier sociedad comercial no vigilada por la Superintendencia Financiera o sobre operaciones específicas de la misma.

Según lo definido en el Artículo 289 del Código de Comercio, todas las sociedades sometidas a vigilancia deben enviar a la Superintendencia copias de los balances de fin de ejercicio con el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias con corte a 31 de diciembre de cada año, elaborados conforme con base en Normas de Contabilidad y de Información Financiera aplicables en Colombia basadas en NIIF a partir del 31 de diciembre de 2015 y NIIF Pymes a partir del 31 de diciembre de 2016.

**La vigilancia** es la atribución de la Superintendencia de Sociedades para velar por que las sociedades no sometidas a la vigilancia de otras superintendencias, en su formación y funcionamiento y en el desarrollo de su objeto social, se ajusten a la ley y a los estatutos. La vigilancia se ejercerá en forma permanente.

**El control** consiste en la atribución de la Superintendencia de Sociedades para ordenar los correctivos necesarios para subsanar una situación crítica de orden jurídico, contable, económico o administrativo de cualquier sociedad comercial no vigilada por otra superintendencia, cuando así lo determine el Superintendente de Sociedades mediante acto administrativo de carácter particular.

Las entidades que cotizan en la Bolsa de Valores de Colombia son controladas por la Superintendencia Financiera quienes deben reportar información financiera intermedia (trimestral) bajo NIC 34 e información anual bajo Normas de Contabilidad y de Información Financiera aplicables en Colombia, basadas en NIIF, a partir del 31 de diciembre de 2015.

Las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera) son un estándar técnico contable, el cual define en su marco conceptual la base contable de causación (devengo) - accrual-based. Por lo anterior en Colombia las empresas del sector real que aplican el principio de devengo realizan el reconocimiento de los hechos contables en el momento de su ocurrencia. Este contexto se referencia toda vez que en el estándar EITI 2016 a través de la “Guidance note 24” hace énfasis en evaluar las bases contables (cash-based or accrual-based) en las que se

realizan las auditorías y los informes EITI respectivamente, con el propósito de validar la consistencia entre las cifras reflejadas en los estados financieros y los rubros utilizados en el informe EITI.

### 3. Tercer reporte EITI Colombia 2016: como aplican las normas a los participantes

#### 3.1 Aplicación de las normas a los participantes EITI

##### · Entidades y empresas del Gobierno Colombiano

Las entidades del gobierno participantes en el tercer reporte EITI Colombia 2016 responsables de los pagos e ingresos recaudados son:



- Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH
- Agencia Nacional de Minería - ANM
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP

Al ser organismos u entidades públicas están cobijadas por la ley 87 de 1993 que las obliga a mantener un sistema de control interno desde 1993, aplicando el Modelo Estándar de Control Interno – MECI 2014 definido para el sector público.

Adicionalmente, durante el 2016, las entidades del gobierno fueron objeto de auditorías por parte del máximo organismo de control fiscal del Estado, la Contraloría General de la República de Colombia. Las auditorías fueron realizadas con base en Normas de Auditoría Gubernamental Colombiana (NAGC), compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA’s).

La empresa ECOPETROL S.A., que participa en la iniciativa EITI, es una sociedad de economía mixta de carácter comercial, organizada bajo la forma de sociedad anónima del orden nacional, vinculada al Ministerio de Minas y Energía (Ley 1118 de 2006). Al involucrar la gestión de recursos públicos, ECOPETROL S.A. estuvo sujeta al control fiscal de la Contraloría General de la República durante el 2016.

Los informes de auditoría pueden ser consultados en la página web de la Contraloría General de la República de Colombia:

<http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/auditorias-liberadas>.

Tabla resumen de auditorías por parte de la CGR:

Entidad	Publicación de informes de auditoría de la CGR – 2016	Dirección página web
ANH	P	<a href="http://www.contraloria.gov.co/resultados/proceso-auditor/auditorias-liberadas/sector-minas-y-energia">http://www.contraloria.gov.co/resultados/proceso-auditor/auditorias-liberadas/sector-minas-y-energia</a>
ANM	P	<a href="http://www.contraloria.gov.co/resultados/proceso-auditor/auditorias-liberadas/sector-minas-y-energia">http://www.contraloria.gov.co/resultados/proceso-auditor/auditorias-liberadas/sector-minas-y-energia</a>

Entidad	Publicación de informes de auditoría de la CGR – 2016	Dirección página web
DIAN	P	<a href="http://www.contraloria.gov.co/resultados/proceso-auditor/auditorias-liberadas/sector-gestion-publica">http://www.contraloria.gov.co/resultados/proceso-auditor/auditorias-liberadas/sector-gestion-publica</a>
MHCP	P	<a href="http://www.contraloria.gov.co/resultados/proceso-auditor/auditorias-liberadas/sector-gestion-publica">http://www.contraloria.gov.co/resultados/proceso-auditor/auditorias-liberadas/sector-gestion-publica</a>
ECOPETROL	P	<a href="http://www.contraloria.gov.co/resultados/proceso-auditor/auditorias-liberadas/sector-minas-y-energia">http://www.contraloria.gov.co/resultados/proceso-auditor/auditorias-liberadas/sector-minas-y-energia</a>

Entidad	Modelo Estándar de Control Interno MECI implementado 2016	Dirección página web
ANH	P	<a href="http://www.anh.gov.co/la-anh/Control-y-Rendicion/Informes Control Interno/Informe ejecutivo anual de Control Interno 2016 - Metodología DAFP.pdf">http://www.anh.gov.co/la-anh/Control-y-Rendicion/Informes Control Interno/Informe ejecutivo anual de Control Interno 2016 - Metodología DAFP.pdf</a>
ANM	P	<a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/informe_ejecutivo_anual_de_evaluacion_del_sistema_de_control_interno_020-2016_mp.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/informe_ejecutivo_anual_de_evaluacion_del_sistema_de_control_interno_020-2016_mp.pdf</a>
DIAN	P	<a href="http://www.dian.gov.co/descargas/CalidadControl/MECI_10002005_24112016.pdf">http://www.dian.gov.co/descargas/CalidadControl/MECI_10002005_24112016.pdf</a>
MHCP	P	<a href="http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty?nodeId=%2FOCS%2FP_MHCP_WCC059825%2F%2FidcPrimaryFile&amp;revision=latestreleased">http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty?nodeId=%2FOCS%2FP_MHCP_WCC059825%2F%2FidcPrimaryFile&amp;revision=latestreleased</a>

Como resultado del ejercicio de auditoría por parte de la Contraloría General de la República a continuación se presenta un resumen por cada entidad frente a los resultados obtenidos para la vigencia 2016:

Entidad	Se realizó auditoría a los EEFF	Fue fenecida la cuenta
ANM	P	P
ANH	P	P
DIAN	P	x*
MHCP	P	P
Ecopetrol	P	P

\* Con base en las conclusiones y hallazgos presentados y la consolidación de la calificación de la gestión y resultados la CGR conceptúa que durante la vigencia 2016 la gestión y resultados de los procesos evaluados de la DIAN es desfavorable con una calificación de 56,80 como resultado de la ponderación de los componentes de control de gestión, de resultados, de legalidad, financiero y control interno.

De acuerdo con la metodología de la CGR el tener una calificación menor o igual a 80 puntos se califica como desfavorable y mayor a 80 puntos favorable. Por lo anterior los componentes con calificación desfavorables

fueron los de control financiero y control interno con calificaciones de 0% y 74,46% respectivamente. Es de precisar, que el resultado del Componente Financiero de la DIAN corresponde a la evaluación de los Estados Contables de la **Función Pagadora** y que los resultados de la evaluación contable de la **Función Recaudadora** se tuvieron en cuenta para efectos del componente "control de gestión", el cual obtuvo una calificación de 83,12%.

De igual forma, dadas las incertidumbres materiales y generalizadas en los grupos contables rentas por cobrar, deudores, cuentas por pagar y otros pasivos y que la DIAN no dispuso de la información requerida, relacionada con los libros auxiliares, la CGR no pudo aplicar otros procedimientos de control para verificar y comprobar la razonabilidad de los registros y saldos de las cuentas que se presentan en los estados contables con corte al 31 de diciembre del año 2016, por lo cual la CGR se abstuvo de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros mencionados.

Finalmente, para el caso de Ecopetrol S.A. (y sus filiales) quien cotizó en la Bolsa de Nueva York para la vigencia del 2016, fue emitida por el Revisor Fiscal la opinión frente al cumplimiento de la ley Sarbanes-Oxley; ver link: [https://www.sec.gov/Archives/edgar/data/1444406/000114420417030262/v464889\\_20f.htm#fin\\_001](https://www.sec.gov/Archives/edgar/data/1444406/000114420417030262/v464889_20f.htm#fin_001)

## • **Empresas privadas**

Las empresas privadas que participan en el tercer reporte EITI, fueron objeto de auditoría por parte de su Revisor Fiscal para el año 2016 (ver anexo 1, empresas participantes), aplicando las Normas Internacionales de Auditoría.

Por otro lado, las empresas privadas que participan como suministradores de información en el tercer reporte EITI Colombia 2016, también estuvieron sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia de Sociedades o Financiera. Durante el 2016 presentaron ante la Superintendencia copias de los balances de fin de ejercicio con el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias (Estados Financieros), conforme a lo definido en la ley, publicados en la página web de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> y Superintendencia Financiera: <https://www.superfinanciera.gov.co>.

- De acuerdo con lo establecido en la "Guidance note 24 – Requirement 4.9 Data quality and assurance" el estándar recomienda al CTN que debe analizar las bases contables sobre las cuales son construidos los estados financieros objeto de la auditorías anuales y los informes de la EITI respectivamente.

Toda vez que si por ejemplo, una empresa es auditada según la base de causación (accrual-based), pero la información del informe EITI está sobre la base de caja (cash-based), entonces la persona o entidad que certifica las plantillas del informe debe certificar que la información basada en caja (cash-based) es consistente con las cuentas registradas sobre la base de causación (accrual-based) de la compañía. Lo anterior debe ser implementado de forma gradual.

En Colombia los estados financieros de las entidades y empresas están soportados bajo la base de la contabilidad de causación (accrual-based), pero hay conceptos (rubros) que serán utilizados en el informe EITI Colombia 2016 que su tipo de contabilidad es basada en caja (cash-based), como se muestra a continuación:

No.	Concepto (rubro)	Tipo de contabilidad
	Regalías Hidrocarburos	
1	Dinero	Caja
2	Barriles crudo	N/A
3	Derechos Económicos Hidrocarburos	Caja
4	Dividendos de Ecopetrol	Caja
5	Regalías Minería	Caja
6	Compensaciones Minería	Caja
7	Impuesto OPP	Caja
8	Canon Superficial	Caja
9	Impuesto sobre la Renta	Causación
10	CREE (Impuesto sobre la renta para la equidad)	Causación
11	Impuesto a la Riqueza	Causación
12	Pagos Sociales Normados Hidrocarburos - PBC	Caja
13	Pagos Sociales Normados Minería	Caja
14	Pagos Sociales Voluntarios	Caja
	Impuesto Subnacionales	
15	- Impuesto de industria y comercio (ICA)	Caja
16	- Impuesto predial	Caja
17	- Contribución por valoración	Caja
18	- Impuesto de alumbrado público	Caja
19	- Impuesto de registro	Caja
20	Volúmenes de Producción	N/A
21	Empleo directo	N/A
22	Empleo indirecto	N/A
23	Ingresos	Causación
	Parafiscales	
24	ICBF	Causación
25	SENA	Causación

### 3.2 Revisión según guía 24 – Requisito 4.9

De acuerdo con lo definido en la guía 24 del estándar EITI 2016, a continuación se relacionan las preguntas orientadoras exigidas para su cumplimiento:

- ¿Las leyes y reglamentos especifican que las cuentas del sector público (ministerios gubernamentales, agencias reguladoras independientes, empresas estatales) sean auditadas?

La Constitución Política de 1991 en su artículo 119 señala que la Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración. Así mismo, la Ley 42 de 1993, establece que para el ejercicio del control fiscal se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno.

- ¿Qué institución es responsable de la auditoría de las entidades gubernamentales involucradas en los informes de la EITI? ¿Las empresas estatales son auditadas por la misma agencia que las entidades gubernamentales o por auditores externos?

La Constitución Política de 1991 en el artículo 267 define el control fiscal como una función pública que ejerce la Contraloría General de la República, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen bienes o fondos de la Nación.

- ¿Cuáles son los requisitos legales y regulatorios para las empresas privadas?

En el 2016 debieron tener Revisoría Fiscal las empresas y sociedades que señala el artículo 203 del Código de Comercio y las que superen los topes de ingresos y activos a que se refiere el parágrafo segundo del artículo 13 de la ley 43 de 1990.

- ¿Cuál es la frecuencia de las auditorías requeridas, tanto para las entidades gubernamentales como para las empresas?

De acuerdo con la metodología definida por la Contraloría General de la República el ejercicio de auditoría se realiza para poder dar una opinión frente a la razonabilidad de la situación financiera de la entidad con corte a 31 de diciembre de cada año.

- ¿Se requiere la divulgación pública de los informes de auditoría? ¿Si es así, dónde?

Los informes de auditoría con sus alcances y resultados son publicados en la página web de la Contraloría General de la República clasificado por sectores.

<http://www.contraloria.gov.co/resultados/proceso-auditor/auditorias-liberadas>

Para mayor información y lectura de los informes de auditoría se pueden consultar en los links referenciados en las páginas 9 y 10 del presente informe.

Los informes de auditoría para las empresas privadas son publicados generalmente por las mismas entidades en sus páginas web y oficialmente se reportan a su regulador (SuperSociedades o SuperFinanciera).

Adicionalmente, las empresas privadas deben depositar sus estados financieros junto con el dictamen del Revisor Fiscal en los registros mercantiles (Cámaras de Comercio) donde operen. Los mismos son de consulta pública por parte de cualquier ciudadano.

- ¿Cuál es la base (cash-based o accrual-based) para cuentas auditadas de entidades gubernamentales y empresas extractivas? ¿Es el mismo utilizado para la presentación de informes de la EITI?

En Colombia para el sector gobierno la base de la contabilidad utilizada es la causación (accrual-based), lo anterior de acuerdo con lo definido en el Régimen de Contabilidad Pública emitido por la Contaduría General de la Nación.

Para las empresas del sector real aplican el principio de causación, lo anterior toda vez que las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera) como estándar técnico contable, define en su marco conceptual la base contable de causación (devengo) - accrual-based.

Por lo anterior, en Colombia los estados financieros de las entidades y empresas están soportados bajo la base de la contabilidad de causación (accrual-based), pero hay conceptos (rubros) que serán utilizados en el informe EITI Colombia 2016 que su tipo de contabilidad es basada en caja (cash-based), como se muestra en detalle en la página 11 del presente informe.

- ¿Están planificadas o en curso reformas relacionadas con las normas de auditoría?

En el mes de junio de 2017 la Contraloría General de la República de Colombia con la resolución reglamentaria orgánica 012 del 24 de marzo 2017 adoptó la “Guía principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR” y la “Guía de Auditoría Financiera”, como instrumentos de control posterior y selectivo dentro de los parámetros de las normas internacionales de auditoría para las entidades fiscalizadoras superiores ISSAI.

La auditoría gubernamental con enfoque integral es realizada con base en las Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las Normas Internacionales de Auditorías (NIA’s) emitida por el IAASB (Internacional Auditing and Assurance Standards Board).

- ¿Las entidades participantes y las entidades gubernamentales han tenido sus estados financieros auditados en el (los) año (s) financiero (s) cubierto (s) por los informes de la EITI?

Todas las entidades participantes del tercer informe EITI Colombia 2016 fueron sujetas a auditorías a sus estados financieros para el periodo anual terminado el 31 de diciembre de 2016.

Para las entidades del gobierno el alcance de la auditoría realizada por parte de la Contraloría General de la República detalla puntualmente que el examen fue sobre el balance general y el estado de resultados a 31 de diciembre de 2016.

- ¿Cuán eficientes son las prácticas de auditoría actuales tanto para las entidades gubernamentales como para las empresas?, ¿Podría algún cambio en las prácticas actuales mejorar la eficiencia?

Cabe resaltar que el país está buscando mejoras en sus sistemas de contabilidad y auditoría, tal como se evidencia con la adaptación de las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera) y NIA (Normas Internacionales de Auditoría) en los últimos años.

De igual forma la CGR dentro de su Plan Estratégico 2014-2018 estableció como estrategia adecuar los sistemas de vigilancia y control fiscal a las normas internacionales de auditoría, NIA del sector público, y a las normas internacionales de auditoría para Entidades Fiscalizadoras Superiores – EFS – ISSAI, para lo cual desarrolló la iniciativa de adopción de nuevas metodologías en la CGR soportada en el “Programa de Fortalecimiento Institucional” que contempla dentro de sus componentes los productos: “Adoptar estándares internacionales de auditoría y control para las Entidades de Fiscalización Superior (EFS), particularmente en lo referente al control basado en riesgos” y “Desarrollar y poner en marcha un sistema de control de calidad de auditorías homologable a las Normas Internacionales de Auditoría y Control de Calidad (NIA) y Estándares Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAIs.”

## 4. Recomendaciones al CTN para el tercer reporte EITI Colombia 2016

---

A continuación se presentan las recomendaciones sobre prácticas para la garantía de la calidad de los datos suministrados por las empresas y entidades del gobierno, las cuales se ponen a consideración del Comité Tripartita Nacional – CTN para su aprobación e implementación para el segundo reporte EITI Colombia y para futuros ejercicios.

Estas recomendaciones se emiten tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- El marco normativo de la auditoría y al aseguramiento de la información actual en Colombia, el cual establece que la información financiera reportada por las empresas privadas y del sector público están sujetas a una auditoría independiente realizada por órganos de control y fiscalización.
- Las recomendaciones del “Informe de Progreso Implementación del Estándar EITI 2016”, que nos fue compartido por la Secretaría Técnica.

Se recomienda:

- Usar formatos de reporte estándar que aseguren uniformidad en la presentación de información para cotejo.
- Solicitar a las empresas privadas y entidades del gobierno certificado de garantía de exactitud e integridad de los datos suministrados para el cotejo. Lo anterior puede ser certificado a través de una carta de representación de la Gerencia; para entidades estatales la certificación puede ser firmada por un alto funcionario de la Entidad o Empresa.
- Recomendamos incluir en la carta citada anteriormente, la siguiente consideración: “La información suministrada frente a los conceptos (rubros) requeridos para el Informe EITI Colombia 2016 es consistente con la base contable de causación (accrual-based) de los estados financieros de la compañía, toda vez que se reconoce que existen rubros que son registrados sobre la base de caja (cash-based)”, lo anterior en consideración de que se identificó una brecha frente a que los estados financieros de las entidades y compañías objeto de auditorías externas y los rubros utilizados en el informe EITI no siempre comparten la misma base contable.
- Asignar un único usuario autorizado por la gerencia para el cargue de la información digitalmente a través del formulario web.
- Realizar capacitaciones para los participantes en el proceso de cotejo. Esto puede incrementar el nivel de eficiencia del proceso y disminuir el número de errores recurrentes.
- Recopilar para luego publicar los Estados Financieros de los suministradores de información en la página web, con el fin de que información dictaminada o auditada esté disponible para terceros que quieran realizar consultas.



## Anexo No. 1 – Empresas privadas participantes

### 1. Empresas extractivas minería

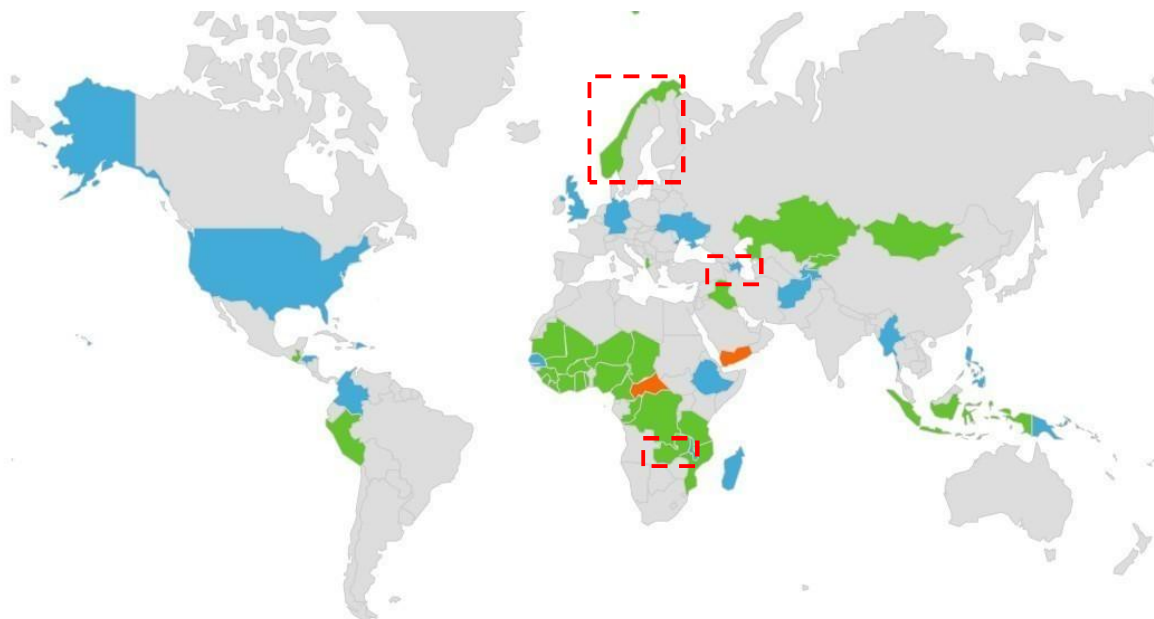
Grupo empresarial	Empresa	NIT
CERREJON	Cerrejón Zona Norte S.A.	830.078.038-9
	Carbones de Cerrejón Limited	860.069.804-2
DRUMMOND LTDA.	Drummond Ltd	800.021.308-5
	Drummond Coal Mining LLG	830.037.774-3
GRUPO PRODECO (GLENCORE)	Carbones de la Jagua S.A.	802.024.439-2
	Prodeco S.A.	860.041.312-9
	Carbones el Tesoro S.A.	900.139.415-6
	Consortio Minero Unido S.A. CMU	800.103.090-8
	Sociedad Portuaria Puerto Nuevo S.A.	900.273.253-2
CERRO MATOSO S.A.	Cerro Matoso S.A.	860.069.378-6
ACERIAS PAZ DEL RÍO S.A	Acerías Paz del Rio S.A.	860.029.995-1
MINEROS S.A.	Mineros S.A.	890.914.525-7

### 2. Empresas extractivas de petróleo

Grupo empresarial	Empresa	NIT
ECOPETROL S.A.	Ecopetrol S.A.	899.999.068 - 1
FRONTERA ENERGY CORPORATION	Meta Petroleum Corp	830.126.302 - 2
	Pacific Stratus Energy Colombia Corp	800.128.549 - 4
	Petrominerales Colombia Corp	830.029.881 - 1
	Grupo C&C Energía Barbados Sucursal Colombia.	900.035.084 - 4
EQUION ENERGIA LIMITED	Equión Energía Limited	860.002.426 - 3
PERENCO COLOMBIA LIMITED	Perenco Colombia Limited	860.032.463 - 4
	Perenco Oil and Gas Colombia Limited	860.032.463 - 4
CANACOL ENERGY COLOMBIA S.A.	CNE Oil&Gas SAS	900.713.658 - 0
	Shona Energy Colombia limited	900.108.018 - 2
	Geoproduction Oil&Gas Company of Colombia	830.111.971 - 4
CHEVRON PETROLEUM COMPANY	Chevron Petroleum Company	860.005.223 - 9
HOCOL S.A.	Hocol S.A.	860.072.134 - 7
MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD	Mansarovar Energy Colombia Ltd	800.249.313 - 2
OCCIDENTAL	Occidental de Colombia LLC	860.053.930 - 2
	Occidental Andina LLC	860.004.864 - 5
CEPSA COLOMBIA S.A.	Cepsa Colombia S.A.	830.080.672 - 2
GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD	Gran Tierra Energy Colombia Ltd	860.516.431 - 7
	Petrolifera Petroleum (Colombia) Limited	900.139.306 - 1
PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD	Parex Resources Colombia	900.268.747 - 9

## Anexo No. 2 – Referenciación internacional: Prácticas sobre garantías de la calidad de los datos en tres países EITI

Con el propósito de realizar una comparación de las prácticas colombianas, frente a otras prácticas implementadas a nivel Global, para garantizar la calidad de los datos del reporte EITI, se seleccionaron dos países cumplidores de EITI: Noruega y Zambia; y un país candidato: Azerbaiyán. Éste último, se seleccionó para identificar si países candidatos están aplicando nuevas tendencias en confiabilidad de los datos para convertirse en un país cumplidor.



### Estatus de implementación

- País cumplidor EITI
- País candidato EITI
- País suspendido
- Otros
- País seleccionado para la comparación de prácticas de garantía de la información

### • Noruega

En Noruega las empresas están sujetas a una auditoría financiera externa, la cual se realiza con base en las normas internacionales de auditoría. Sólo pequeñas empresas no están obligadas a tener una auditoría externa, sin embargo, las empresas que han participado en el reporte EITI han estado sujetas a este tipo de auditorías.

La oficina de la Auditoría General de Noruega audita anualmente los Estados Financieros de las organizaciones estatales y organismos gubernamentales. La auditoría se realiza con base en leyes y regulaciones, estándares y guías de la oficina de la Auditoría General.

Para asegurar la integridad y exactitud de la información el grupo de stakeholders en Noruega ha definido el siguiente proceso:

- Para el reporte de información se usan planillas estándar
- Se obtiene una confirmación en las planillas estándares por parte de las compañías que reportan, la cual incluye “Confirmamos que la información suministrada refleja los pagos actuales sujetos a reporte al Norway extractive industries transparency initiative (NEIT)”.
- Los formatos de reporte son firmados por el CFO o por el funcionario de alto nivel. En el reporte de 2014, el administrador independiente recomendó que el Ministerio de Petróleo y Energía clarifique si los formatos pueden ser firmados por terceros como representantes del CFO o del funcionario de alto nivel, debido a que se presentó el caso con algunas empresas participantes.
- Las empresas deben enviar los Estados Financieros auditados para identificar si se incluye alguna nota relacionada con información relevante para el reporte EITI.

## • **Zambia**

En Zambia la Ley de Sociedades requiere que las compañías designen auditores calificados cada año para la revisión de los Estados Financieros. La Ley de Valores y la Bolsa de Lusaka exige que los auditores de las sociedades que cotizan en la bolsa sean miembros de Zambia Institute of Chartered Accountants (ZICA) y apliquen sus estándares. Estos requisitos aseguran que sólo los auditores que sean cumplidores de las NIAs puedan auditar estas entidades de interés público.

La Ley de Finanzas Públicas (2004) establece como responsable de las auditorías de empresas estatales a la Auditoría General del país. La Auditoría General debe cumplir las normas emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

La Autoridad Fiscal de Zambia no exige que las empresas tengan cuentas auditadas para fines tributarios, sin embargo, es ampliamente reconocido que un entorno de información financiera de alta calidad también mejoraría la eficiencia en la liquidación del impuesto.

Para garantizar la credibilidad de la información reportada, se han definido los siguientes procedimientos:

- Los formatos de reporte por parte de las empresas y entidades gubernamentales son firmadas por un alto funcionario.
- Se pide a las empresas y entidades gubernamentales presentar el desglose de los pagos y los recibos con fechas de pago.
- A las empresas participantes se les pide que sus auditores proporcionen la confirmación de la veracidad y exactitud de la información divulgada en los formatos de reporte, y la confirmación que la información divulgada se preparó de acuerdo con las instrucciones para el diligenciamiento en los formatos de reporte.
- Las entidades gubernamentales deben entregar una confirmación de la Auditoría General que incluya que las transacciones divulgadas en el formato de reporte están en conformidad con las instrucciones emitidas por Zambia extractive industries transparency initiative (ZEITI), es información completa y de acuerdo con los registros gubernamentales.
- El Auditor General debe emitir una carta certificando que las cuentas de las entidades gubernamentales han sido auditadas de acuerdo con las normas internacionales.
- Para cualquier cambio realizado a la información original reportado en los formatos, las empresas y entidades gubernamentales deben proporcionar los documentos soporte y/o confirmación antes de cualquier ajuste.

## · **Azerbaiyán**

En Azerbaiyán la auditoría de los Estados Financieros de las empresas se lleva a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Las empresas que operan basados en Production Sharing Agreements (PSA) deben presentar informes contables y tributarios, junto con una declaración de impuestos de ganancias y un acto de auditoría relevante, para cada período de referencia (año) a las autoridades fiscales a más tardar el 15 de marzo o el 15 de abril de cada año. El reporte de EITI no es auditado por auditores independientes, por lo tanto, los informes son firmados por los altos funcionarios de las empresas.

Los reportes presentados por el gobierno son preparado por el Ministerio de Impuestos de la República de Azerbaiyán, Ministerio de Ecología de la República de Azerbaiyán, Compañía Estatal de Petróleo de Azerbaiyán y el Fondo Estatal de Petróleo de la República de Azerbaiyán y son firmados por el Presidente de la EITI en representación del gobierno.

Las agencias gubernamentales son auditadas anualmente por la Cámara de Contadores de la República de Azerbaiyán. Los estados financieros de las entidades gubernamentales son preparados de acuerdo con las normas internacionales de información y auditados de acuerdo con las normas internacionales de auditoría. Con el fin de cumplir con los requisitos de la EITI para garantizar la credibilidad de los datos presentados en el reporte, se han implementaron los siguientes procedimientos:

- Se solicita a las empresas que los formatos de reporte sean firmados por un funcionario de alto nivel.
- Los formatos de reporte entregados por las entidades del estado deben estar firmados por un funcionario de alto nivel.
- Las cifras incluidas en los formatos de reporte deben estar asociadas a documentación soporte para garantizar la fiabilidad de la información proporcionada por las empresas.

Para el país se establecen las siguientes recomendaciones adicionales para garantizar la confiabilidad de la información reportada:

- Notificar e informar a las empresas que producen informes erróneos sobre una base regular, siendo útil incluir comentarios adicionales sobre su experiencia previa.
- Realizar capacitaciones para los participantes en el proceso de cotejo. Esto puede incrementar el nivel de productividad y disminuir el número de errores recurrentes que se repiten cada año.
- A pesar de que las empresas y agencias gubernamentales emitan formatos de reporte firmados por un funcionario de alto nivel. Se recomienda que el Comité de EITI tome las medidas necesarias para garantizar que los informes presentados por las compañías petroleras y las agencias gubernamentales estén certificados por un auditor externo.

## Cuadro comparativo de las prácticas sobre garantías de la calidad de los datos en tres países EITI

País EITI	PRACTICAS IMPLEMENTADAS							
	EMPRESAS PRIVADAS			ENTIDADES DEL GOBIERNO			Otras prácticas	
	Entidades sujetas a una auditoría externa	Aplica Normas Internacionales de Auditoría	Solicitan certificación de la integridad y exactitud de los datos	Entidades sujetas a una auditoría externa	Aplica Normas Internacionales de Auditoría	Solicitan certificación de la integridad y exactitud de los datos	Usan formatos de reporte estándar	Solicitan los EEFF auditados
Noruega	P	P	CFO / funcionario de alto nivel	P	Leyes, regulaciones y estándares de la Auditoría General de la Nación	CFO / Funcionario de alto nivel	P	P
Zambia	P	P	Auditor externo	P	P	Auditoría General de Zambia	P	Sin información
Azerbaiyan	P	P	Funcionario de alto nivel	P	P	Presidente de EITI en representación del gobierno	P	Sin información

### Estatus de implementación

- País cumplidor EITI
- País candidato EITI